



ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2025-MPA/CM

Azángaro 31 de marzo del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTO:

El Código Único de Trámite T-00000GT7 En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del año 2025, Informe N° 057-2025-MPA-GA/SGABAS/ACP emitido por el jefe del Área de Control Patrimonial, Informe N° 265-2025-MPA/SGA/LBMC emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, Informe N° 109-2025-MPA/OGA-JPCHC emitido por el jefe de la oficina General de Administración de la MPA, Opinión Legal N° 162-2025-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3) establece que una de las atribuciones del alcalde es ejecutar los acuerdos de concejo municipal bajo responsabilidad;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2029-VIVIENDA establece que la Habitación Urbana Es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. **Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines**, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios.

Que, el Artículo 6 literal b) del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2029-VIVIENDA, establece las obligaciones de las Municipalidades; y señala, que una de las obligaciones es velar que las áreas que constituyan aportes reglamentarios para cualquiera de las modalidades de Habitación Urbana, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, **sean utilizadas conforme al uso para el cual fueron aportadas**.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 328-2017-MPA/GM de fecha 31 de mayo del año 2017 el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, declara procedente la solicitud peticionada por la señora Emiliana Cazorla Rodríguez Vda de Rodríguez, respecto de la reurbanización del área destinada a la primera etapa de la habitación urbana denominada San





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Juan de Dios I Etapa el cual abarca un área de 431, 337.59 m²; de los cuales se otorgaron en aporte a favor de la Municipalidad provincial de Azángaro los siguientes predios:

- a) Predio denominado "Recreación Pública HH.UU. San Juan de Dios 1ra Etapa", con un área de 4,444.79 m², ubicado en HH.UU. San Juan de Dios 1ra Etapa, distrito y provincia de Azángaro.
- b) Predio denominado "Recreación Pública HH.UU. San Juan de Dios 1ra Etapa", con un área de 11,363.89 m², ubicado en HH.UU. San Juan de Dios 1ra Etapa, distrito y provincia de Azángaro.
- c) Predio denominado "Otros Fines HH.UU. San Juan de Dios 1ra Etapa", con un área de 14,571.54 m², ubicado en HH.UU. San Juan de Dios 1ra Etapa, distrito y provincia de Azángaro.

Que, con informe N° 057-2025-MPA-GA/SGABAS/ACP el jefe del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, pone de conocimiento la habilitación urbana San Juan de Dios I Etapa la misma que fue aprobada mediante Resolución Gerencial N° 328-2017-MPA/GM de fecha 31 de mayo del 2017, señalando que dicha habilitación se encuentra ubicado en el Barrio Independencia, asimismo refiere La formalización de las áreas de aporte es un requisito indispensable para garantizar la disponibilidad de espacios destinados a infraestructura pública (parques, vías, equipamientos) en beneficio de la población; y que La suscripción de las escrituras públicas en una notaría constituye un paso previo esencial para completar el proceso de inscripción en los Registros Públicos y asegurar la propiedad Municipal sobre las áreas de aporte. Concluyendo que La firma de las escrituras públicas por parte del titular del pliego de la entidad es un requisito indispensable para proceder con la inscripción registral y que la La formalización de estas áreas contribuirá al ordenamiento territorial y al correcto uso de los bienes públicos en beneficio de la población de Azángaro, recomendando el Acuerdo de Concejo que autoriza al titular del pliego para la firma de las escrituras publicas correspondientes;

Que. Mediante Informe N° 265-2025-MPA/SGA/LBM el Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad, señala que es importante el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución Gerencial N° 328-2017-MPA/GM; ya que garantizara la formalización y transferencia de las áreas de aporte a favor de la Municipalidad, así como también la firma de las escrituras públicas por parte del titular del pliego de la entidad ya que es un requisito indispensable para proceder con la inscripción registral.

Que, mediante Opinión Legal N° 162-2025-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en uso de sus atribuciones, emite opinión siguiente: resulta legalmente viable la Viable la suscripción de las escrituras públicas en el procedimiento de transferencia de bienes inmuebles a la Entidad derivados de aportes reglamentarios en la habilitación urbana "SAN JUAN DE DIOS I ETAPA., recomendando poner en consideración al Consejo Municipal para la autorización al titular de la entidad a efectos de que pueda suscribir las escrituras públicas derivadas de las áreas de aporte de la habilitación urbana señaladas en la Resolución N° 328-2017-MPA/GM, todo ello de conformidad al artículo 20º inciso 3; así mismo en merito al artículo 58º de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, REMITIR el presente expediente al concejo municipal a efectos de evaluar la autorización al titular de pliego respecto a la suscripción de la escritura pública correspondiente, misma que deberá ser mediante acuerdo de concejo, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

MAYORIA CALIFICADA, con Votos Favorables de los señores regidores: Yunion Machaca Leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Beltran Ccuno Arenas y votos en Contra de regidores Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, se tomó el Siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Titular del Pliego, Abog. Salvador Apaza Flores, alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, a efectos de suscribir Escrituras Públicas derivadas de las áreas de aporte de la Licencia de Habilitación Urbana San Juan de Dios I Etapa, Ubicada en el barrio Independencia, señalada en la Resolución Gerencial N° 328-2017-MPA/GM de fecha 31 de mayo del 2017.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente disposición a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, jefe del Área de Control Patrimonial, y que, cuya documentación que se genere se comuniquen a las instancias respectivas de esta Municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

